

EXP 11



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-PONCITLÁN/2016.
Ejecutor H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno de Jalisco, y por otra parte, en Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$3,000,000.00 para la ejecución de la obra que ha sido previamente evaluada y autorizada por el Gobierno del Estado, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE CONCRETO, DE LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA DE SAN NICOLÁS A LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE.	\$3,000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-PONCITLÁN/2016, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Poncitlán, y en relación al oficio número 4219/DGVCO/DAOC72016 de fecha 21 de julio de 2016, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

- Avances Físicos Financieros enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- Cierre de ejercicio.
- Comprobantes (medio magnético o impreso) que acrediten la publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado; página electrónica de internet, y publicaciones en medios locales de difusión.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Poncitlán deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación señalada en la observación.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Poncitlán, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Poncitlán, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-PONCITLÁN/2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

Ejercicio 2015

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en ésta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: OP-EXT-052-08/16

Documentación Presentada:

El Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, mediante oficio OP-EXT-052-08716 de fecha 19 de agosto de 2016, presentaron la siguiente documentación:

- Oficio número PRE 11.08.2016 549 de fecha 17 de agosto.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Monto Observado	Sin Cuantificar	Monto de descarga	Sin Cuantificar	Pendiente	----

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente.

En relación al punto I, no se presentó la documentación solicitada, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en el punto II de esta recomendación.

En relación al punto II, promoción de los procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Enero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-PONCITLÁN/2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

Ejercicio 2015

Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Poncitlán la responsabilidad de seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva

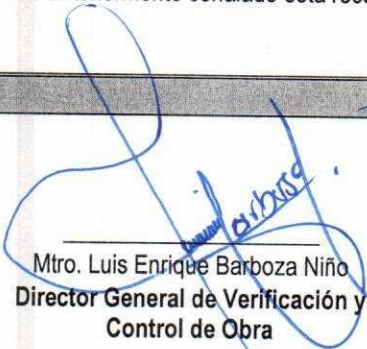
Situación: Solventada


Comentario


El Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, presentó oficio número PRE 11.08.2016 549 de fecha 17 de agosto de 2016, mediante el cual se le instruye al personal para que implemente medidas correctivas y preventivas que juzgue necesarias para evitar que en lo sucesivo se presenten circunstancias similares, así como girar las instrucciones debidas para el seguimiento y resarcimiento de las omisiones encontradas.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera **solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado